

SENTENCIA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, No. 55

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, del 5 de noviembre de 1998.

Materia: Criminal.

Recurrente: Benjamín Pérez Santana.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 24 de noviembre de 1999, años 156° de la Independencia y 137° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Benjamín Pérez Santana, dominicano, mayor de edad, soltero, ebanista, cédula de identificación personal No. 36441, serie 28, domiciliado y residente en la calle 2da. No. 14, del barrio La Malena, de la ciudad de Higüey, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 5 de noviembre de 1998, cuyo dispositivo es el siguiente: “**PRIMERO:** Se declara bueno y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación interpuesto por el nombrado Benjamín Pérez Santana, contra la sentencia de fecha 9 de marzo de 1998, dictada por la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de La Altagracia, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y conforme al derecho, cuyo dispositivo se copia a continuación: **Primero:** Se declara al nombrado Benjamín Pérez Santana (a) La Mula, culpable de violación al artículo 75, párrafo II, de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, y en consecuencia, se condena a sufrir una pena de cinco (5) años de prisión y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos (RD\$50,000.00); **Segundo:** Se declara al nombrado Alfredo Santana Cedano, culpable de violación al artículo 75, párrafo I, de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, y en consecuencia, se condena a sufrir una pena de tres (3) años de prisión y al pago de una multa de Diez Mil Pesos Oro (RD\$10,000.00); **Tercero:** Se condena al pago de las costas penales; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo esta corte, actuando por propia autoridad confirma en todas sus partes la sentencia objeto del presente recurso; **TERCERO:** Se le condena al pago de las costas penales; **CUARTO:** Se ordena el decomiso de la droga que figura como cuerpo del delito; **QUINTO:** Se deja abierto el expediente en cuanto al tal Toronto, a fin de que el ministerio público pueda realizar las pesquisas correspondientes”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 13 de noviembre de 1998, a requerimiento del recurrente Benjamín Pérez Santana, en la cual no expone ningún medio de casación contra la sentencia impugnada;

Vista el acta de desistimiento levantada en la secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, el 29 de octubre de 1999, a requerimiento de Benjamín Pérez Santana, parte recurrente;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber examinado el acta de desistimiento anexa al expediente y visto la Ley sobre Procedimiento de Casación; Considerando, que el recurrente Benjamín Pérez Santana, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Benjamín Pérez Santana, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada en atribuciones criminales, en fecha 5 de noviembre de 1998, por la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do